

**VÍCTOR MODESTO ALONSO FALCÓN, CONSEJERO-SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS**

---

**CERTIFICA:**

**Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 10 de febrero de 2020, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:**

**8.- ACUERDOS DEL ORGANO DE CONTRATACIÓN**

**REFERENCIA: 2019/00034565Q ASUNTO: CONTRATO DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA DE LOS EDIFICIOS Y CENTROS DE TRABAJO DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA**

Vista la propuesta firmada el 10.02.2020 por la Técnica de Contratación, D<sup>a</sup>. Carolina Pardo Sierra y por el Jefe de Servicio de Contratación, D. Roberto Chinesta Oliva.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**Primero.-** Proporcionar la siguiente información a los interesados respecto a la consulta citada en los antecedentes de este acuerdo atendiendo a lo dispuesto en el artículo 138.3 de la LCSP:

Desde el día 01/11/2019 (fecha que Sistemas de Seguridad SH se hizo cargo del servicio, hasta el día de hoy 06/02/2020, el absentismo se eleva a 280 días (jornadas de trabajo). No podemos facilitar los datos de absentismo de un año, dado que la empresa comenzó el servicio el 01/11/2019 y por lo tanto desconocemos el absentismo de periodos anteriores y tampoco tenemos acceso a esa información de otras empresas.

**Segundo.-** Publicar el siguiente acuerdo

**Tercero.-** Ampliar el plazo de presentación de ofertas en un día de acuerdo con lo establecido en la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativa Particulares.

**Cuarto.-** Del presente acuerdo se dará traslado a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa. Cabildo de Fuerteventura

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.



Cabildo Insular de Fuerteventura

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión.**